

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **144**

Fecha Estado: 03/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120050095100	Ejecutivo Singular	BBVA SA	LIGIA DEL SOCRRO - CATAÑO DE GÓMEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION.	30/10/2020		
05266400300120050099700	Ejecutivo Singular	BANCO GRANAHORRAR S.A.	HECTOR ALONSO - GARCIA GONZALEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	30/10/2020		
05266400300120120028500	Ejecutivo Singular	ANGELICA - MESA MANCO	DAVID A - ECHAVARRIA MORENO	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLILCITUD.	30/10/2020		
05266400300120150066300	Ejecutivo Singular	COMFENALCO ANTIOQUIA	BEATRIZ ELENA - CASTRILLON POSSO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION Y SE ELABORAN DEPOSITOS JUDICIALES PARA COMFENALCO.	30/10/2020		
05266400300120150080200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE GUADALCANAL P.H.	LUIS JADER -VELEZ ZAPATA	El Despacho Resuelve: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE CORRE TRASLADO POR TRES DIAS.	30/10/2020		
05266400300120170032000	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	LUZAMY - MORALES PUERTA	JAIME HUMBERTO RUEDA RODRIGUEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	30/10/2020		
05266400300120170078200	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	CARLOS ALBERTO ARANGO GUERRA	JAIME HUMBERTO RUEDA RODRIGUEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION.	30/10/2020		
05266400300120180023300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LIMITADA COOPFUR	CARLOS AUGUSTO - SOTO ZAPATA	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGAR DINERO A LA PARTE DEMANDANTE PARA COMPLETAR EL PAGO DE LA OBLIGACION, OPORTUNAMENTE SE LE AVISARÁ CUANDO PUEDE COBRARLO ANTE EL BANCO.	30/10/2020		
05266400300120180024400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CAROLINA MEJIA SALGADO	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120180082100	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA - ACOSTA ARANGO	BARBARA CASTRILLON VDA DE LOPEZ	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD.	30/10/2020		
05266400300120190039300	Verbal Sumario	LUIS FERNANDO - SUAREZ SIERRA	PERSONAS INDETERMINADAS	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM. LA CUAL SE DESARROLLARÁ VIRTUALMENTE, POR LO CUAL SE LES ENVIARA EL LINK PREVIAMENTE	30/10/2020	0	0
05266400300120190044600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMCOOP	JULIAN ALBERTO TANGARIFE DUARTE	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION Y SE ELABORAN DEPOSITOS JUDICIALES PAR CREAMCOOP.	30/10/2020		
05266400300120190060400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANNI ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD.	30/10/2020		
05266400300120200010000	Tutelas	JOHN ERICK CALLE MEJIA	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD.	30/10/2020		
05266400300120200049900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	HC INGENIERIA S.A.S.	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente AL DEMANDADO, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA A SU ABOGADO. (SE LE REMITE COPIA DE LA DEMANDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO)	30/10/2020		
05266400300120200052700	Tutelas	SOFIA ARDILA CRESPO	PROTECCION	El Despacho Resuelve: TERMINA INCIDENTE DESACATO.	30/10/2020		
05266400300120200053700	Tutelas	ALEJANDRO DIAZ CARDONA	COOMEVA EPS	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD	30/10/2020		
05266400300120200071900	Tutelas	PEDRO HERIBERTO ROMAN CARDONA	SURA EPS	Sentencia. CONCEDE TUTELA.	30/10/2020	1	000
05266400375220140043600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ INES - RODRIGUEZ LONDOÑO	El Despacho Resuelve: CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO.	30/10/2020		
05266405300120150005900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	RICARIO DE JESUS - RESTREPO ARBOLEDA	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD.	30/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2015 0080200
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por tres días.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00782 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00320 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017-00946
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado, por ser procedente, se ordena adicionar el despacho comisorio número 195, en el sentido de que la apoderada de la parte demandante es la doctora CAROLINA GUTIERREZ URREGO y no el doctor SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00233 00
AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Tal como se solicita y por ser procedente, se ordena entregar a la parte actora COOPFUR el depósito judicial 528005 por \$133.315.88 con lo cual se completa el pago total de la obligación.

Se le hace saber a la parte actora que ya el título se encuentra elaborado y, una vez sea autorizado por correo electrónico ante el Banco Agrario, se le avisará para que pueda cobrarlo.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00244 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación en debida forma, ello toda vez la presentada no arroja los valores totales, lo que se requiere para tener la certeza de que dineros se pueden entregar.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00719
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Toda vez que la presente solicitud reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

En atención a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, mediante oficio 1042, radicado 2019-00619, el Despacho dispone NO TOMAR ATENTA NOTA del Embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le lleguen a quedar o desembargar a la demandada LUZ ELENA MAZO DE RODAS con C.C.20.490.369, dentro del presente proceso, toda vez que ya se encuentran embargados por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ENVIGADO, bajo el radicado 2019-00028. Ofíciase en tal sentido.

CUMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00821 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior, se le hace saber al petente que lo solicitado le fue resuelto mediante auto de diciembre cinco de dos mil diecinueve.

Es de anotar, que puede presentarse el próximo viernes (noviembre 6) de 2:00 a 3:00 pm para reclamar el oficio para el secuestre.-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00393-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **19 de noviembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ~~144~~ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/11/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00446 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00604 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

Se le hace saber al petente que ya los depósitos judiciales se elaboraron, solo falta la autorización de los mismos ante el Banco Agrario por correo electrónico, una vez sean autorizados se le avisará cuando debe cobrarlos, por lo que se le requiere para que suministre al juzgado número telefónico y correo electrónico.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019 - 00846
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: En atención a lo solicitado, por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS SANITAS S.A, a fin de que se sirvan suministrar a este Despacho la dirección actual del domicilio, teléfono y demás datos del demandado DIEGO ARCESIO DIAZ LOPEZ con C.C. 79.775.817. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado, por ser procedente, se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL JARDINES DE LOS LAURELES de la ciudad de Medellín, a fin de que se sirvan suministrar a este Despacho la dirección exacta del bien inmueble de propiedad del señor MANUEL SALVADOR GOMEZ GOMEZ, con C.C.3.528.225. Ofíciase en tal sentido.

CÚMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2020 00100 00
AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la entidad accionada y, revisada la actuación procesal, no se accede a declarar la nulidad de lo actuado en el incidente de desacato de la referencia, toda vez que se tiene las constancias respectivas de que sí se surtieron en debida forma las notificaciones de la acción de tutela junto con los anexos respectivos, es más se decretó la medida provisional solicitada, la que se les notificó cuando se presentó la acción de tutela y dicha medida debían cumplirla de manera inmediata y sin dilación alguna.-

En consecuencia, se continuará con el trámite normal de las presentes diligencias como es resolver si se procede o no a las sanciones de ley y, se le solicita a ECOOPSOS EPS SAS se sirva cumplir de manera inmediata con la pretensión solicitada por la parte accionante.

Se ordena notificar el presente auto a la entidad accionada y, se anexarán las copias de las notificaciones que se surtieron en la acción de tutela.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO A:

DR. JUAN DAVID ESQUIVEL NAVARRO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE EPS
ECCOPSOS SAS Y COMO PERSONA NATURAL

CORREO: tutelas@ecoopsos.com.co.

DR. YESID ANDRES VERBEL GARCIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y COMO PERSONA NATURAL

CORREO: tutelas@ecoopsos.com.co

SRA. SANDRA MILENA CALLE MEJIA

CORREO: personeriasalgar-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020 - 00499

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la solicitud anterior, y al ser esta procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada MAITTE PÉREZ ARBOLEDA con T.P. 272.051 del C.S. de la J., para que represente en el presente proceso a la parte demandada HC INGENIERÍA S.A.S., de conformidad con las correspondientes facultades conferidas.

Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, se entiende surtida entonces la notificación por conducta concluyente de la parte demandada del auto interlocutorio 1230 del 21 de octubre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

S.C.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **143** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/11/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2020 00527 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

En atención a la respuesta que da la entidad accionada y a lo manifestado por la parte accionante de que se cumplió con la pretensión solicitada, por sustracción de materia, se da por terminado el presente incidente de desacato.

Es de anotar, que no se dio aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO A:

DRA. JULIANA MONTOYA ESCOBAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y COMO PERSONA NATURAL
CORREO: accioneslegales@proteccion.com.co.

DR. JUAN MIGUEL VILLA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE COLPENSIONES Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES Y COMO PERSONA NATURAL
CORREO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2020 00537 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, se le hace saber al petente que quien debe liquidar el valor de las incapacidades es la entidad accionada toda vez que ello, es un acto administrativo, el cual no le compete al juzgado.

Respecto a las sanciones de ley, se dará aplicación una vez ejecutoriado el auto de octubre veintiocho de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2005 00951 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2005 00997 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2012 00285 00
AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

No se da trámite al escrito de RELIQUIDACION CREDITO, toda vez que el proceso terminó por desistimiento tácito el nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2014 00436 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2015 00059 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva aclarar y/o corregir su solicitud, toda vez que se demanda por dos obligaciones contenidas en el pagaré 156195568 y 156034199 y sólo se hace mención del pagaré 15695568 solicitando se de por terminado el proceso por pago total y se levanten las medidas cautelares decretadas.-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2015 00166 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres días.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2015 00663 00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y el término de traslado precluyó, el Despacho por considerarlo pertinente, la aprueba y declara en firme (artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.144 hoy 03/11/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario